



San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, los integrantes del Comité de Transparencia en sesión ordinaria emiten. -

Resolución mediante la cual se CONFIRMA LA PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN relativa a la solicitud de información folio 01338619 de conformidad con las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. -

## 1. Antecedentes.

1.1. El día 18 de septiembre del año 2019, se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia –INFOMEX- la solicitud de información folio 01338619., signada por el C. Miguel Gutiérrez, en la cual solicitó la siguiente información:

*“versión pública de las 10 resoluciones firmes sobre la reparación integral del periodo enero a agosto del año 2019”*

1

1.2. El 23 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia a través de Memorándum CEEAV/UT/99/2019 remitió la solicitud de información a la Dirección General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata del Estado, para efecto de que en ejercicio de sus funciones proporcionaran la información requerida.

1.3. El 30 de septiembre de 2019 la Unidad de Transparencia recibió memorándum CEEAV/UPC/DG-643/2019 mediante el cual el Director General de la Unidad de Primer Contacto manifestó que una vez que se procedió a la identificación y análisis de la información que involucra la solicitud, advirtió que se trata de diez resoluciones de extensión considerable, respecto de las cuales se requiere elaborar un proyecto de versión pública que en su momento deberá ser sometido a aprobación del Comité de Transparencia, siendo insuficiente el plazo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando por lo tanto se someta a consideración del Comité de Transparencia una ampliación del plazo para dar contestación la solicitud 01338619.



Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se considera necesario, someter a aprobación del este Comité la ampliación del plazo solicitada.

## 2. Considerandos

**2.1.** Con fundamento en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, de manera completa, oportuna y accesible; exceptuando la clasificada como reservada o confidencial.

**2.2.** De acuerdo con lo dispuesto al artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la respuesta a toda solicitud de información deberá ser notificada al interesado dentro del término que no podrá exceder más de diez días contados a partir del día siguiente de la presentación de esta y que de manera excepcional podrá ampliarse diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello.

**2.3.** El Comité de Transparencia de la CEEAV, de conformidad con la fracción II del artículo 52, y segundo párrafo del 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, es competente para aprobar la ampliación el plazo de respuesta.

**2.4.** De conformidad con el segundo párrafo del artículo 154 de la Ley que nos ocupa, el Comité de Transparencia se encuentra dentro del plazo señalado para la emisión de la presente resolución.

**2.5.** Al respecto, realizado el análisis de la razón expuesta por la Dirección General de la Unidad de Primer Contacto, se considera motivo suficiente, ya que la información requerida por el solicitante es voluminosa y contiene datos susceptibles de clasificarse como confidenciales, en consecuencia será necesario proceder a su protección a través de la elaboración de las respectivas versiones públicas que en su



**CEEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
SAN LUIS POTOSÍ

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN: 05/2019

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO

SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

momento apruebe este Comité de Transparencia, lo que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas emitidos el Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se **RESUELVE**:

**PRIMERO.** – El Comité de Transparencia de la CEEAV resultó competente para resolver respecto de la prórroga o ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de información, motivo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** – Se CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para dar contestación a la solicitud de información con el 01338619 hasta por otros diez días hábiles.

**TERCERO.** – Notifíquese la presente resolución al peticionario de las solicitudes por conducto de la Unidad de Transparencia.

3

Así lo acordaron los miembros del Comité de Transparencia el dos de octubre de dos mil diecinueve, firmando al calce los que en ella intervinieron.

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Miguel Ángel García Amaro**  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Claudia Elizabeth Gómez López**  
Secretaria Técnica

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Marisol Medina de Lira**  
Vocal